



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 217 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 144618-2019-E de la Carta N° 018-2019/NE-15-PUN/VMVU/PNVR-NE y el Informe N° 1572-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 018-2019/NE-15-PUN/VMVU/PNVR-NE (Hoja de Trámite N° 144618-2019-E), que indica como fecha de recepción 30 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 60 días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 003-2019/PUN/VMVU/PNVR/RO/KMU emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 018-2019/PUN/VMVU/PNVR/SO/JQP, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", indicado en el numeral 13) del Anexo adjunto para el financiamiento para 32 viviendas;

Que, el Convenio N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 003-2019/PUN/VMVU/PNVR/RO/KMU, con fecha 19 de setiembre de 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 03 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, habiendo sido estipulada la fecha de término de ejecución de obra para el 30 de setiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término de ejecución de obra el 29 de noviembre del 2019, sustentado la solicitud de ampliación factores climatológicos adversos y paralizaciones de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 05, 07, 08, 09, 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 041, 042, 044, 045, 046,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

049, 050, 051, 052, 053, 054, 067, 068, 071, 072, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 090, 091, 092, 094, 095, 096, 097 y 098 del cuaderno de obra y cronograma de ejecución actualizado;

Que, mediante Informe N° 018-2019/PUN/VMVU/PNVR/SO/JQP, que consigna como fecha 20 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que según evaluación realizada el informe de ampliación de plazo presentado por el Residente de obra y según la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyecto del PNVR Ítem 7.16 Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto, se concluye que está conforme y aprueba la ampliación de plazo por 60 día calendario. Motivos por el que SOLICITAMOS LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, de 60 días calendario sin modificación presupuestal para concluir satisfactoriamente con la ejecución de la obra y cumplir con los objetivos y metas del proyecto. El proceso constructivo del proyecto se culminará con el nuevo plazo, sin modificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 06-2019-ING-RBFC con fecha de recepción 09 de octubre de 2019, del profesional contratado para el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Rolando Bernardo Flores Calizaya, mediante el cual concluye que (i) el Supervisor del Proyecto del Convenio N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR, ING. JULIO QUISPE PAMPAMALLCO aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendario, sustentado por la Residente de Obra, ING. KATIA MOLLEHUANCA UÑAPILLCO, mediante INFORME N° 003-2019/PNVR-RO-KMU; (ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno" – CONVENIO N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01 por 60 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 29 de noviembre de 2019; (iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01 el suscrito concluye que es procedente por 60 días calendario por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación mediante Resolución Directoral, con fecha de término el 29 de noviembre de 2019; (iv) en consecuencia la ampliación de plazo N° 01, NO GENERA MAYORES COSTOS AL PRESUPUESTO inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1572-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe del profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, ingeniero Rolando Bernardo Flores Calizaya, haciendo suyo el informe del referido y aprueba la ampliación de plazo N° 01, la que luego



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 30 de setiembre del 2019; es decir, el último día de vigencia del plazo previsto para la ejecución de obra; esto es, el 30 de setiembre del 2019; por lo que los informes emitidos por el profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución fueron presentados a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural fuera del plazo previsto para la ejecución de obra; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 282-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 25 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 presentado con Hoja de Trámite N° 144618-2019-E de la Carta N° 018-2019/NE-15-PUN/VMVU/PNVR-NE, respecto al proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Huacullani, Alpacocho y otros – Distrito de Paratia - Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 015-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 60 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 29 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

